

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2022-MDM

Mejía, 17 de enero del 2022

VISTO:

El Informe N° 011-2022-MDM/ULYCP-KMPD de la encargada de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 006-2022-GA/MDM de la Gerente de Administración; la Carta N° 011-2022-GM/MDM de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 012-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política tal y como se establece en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, la entidad puede conformar comités de selección, los cuales son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, al respecto, el artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno

(1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; seguidamente, el mismo artículo precisa que "44.2. tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217." Ahora bien, el numeral 44.4 del mencionado artículo dispone que "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimientos técnicos en el objeto de contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2021-MDM de fecha 24.08.2022, se conformó el Comité de selección para ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de Mejía, quedando conformado entre otros por el Arq. Héctor Luisini Aguilar Monzón en su calidad de GERENTE DE DESARROLLO DISTRITAL.

Que, sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MDM, se dejó sin efecto la designación realizada al Arq. Héctor Luisini Aguilar Monzón como Gerente de Desarrollo Distrital, designado en su reemplazo al Ing. Berthi Orlando Regente Valdivia. Asimismo, el pasado 31.12.2021 concluyó la vigencia de la Orden de Servicio N° 322, mediante el cual estaba contratado el Arq. Marvin Francisco Ramos Cahuapaza.

Que, en ese sentido, la Ing. Karina Marisol Periche Dueñas de la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N° 011-2022-MDM/ ULYCP-KMPD de fecha 11.01.2022, al haber tomado conocimiento de la nueva designación del Gerente de Desarrollo Distrital, y de la conclusión de la orden de servicio del Arq. Marvin Francisco Ramos Cahuapaza, solicita que mediante Resolución se reconforme al Comité de Selección para la ejecución de obras, proponiendo a los miembros que lo integrarían, los mismos que cumplen con los requisitos para conformar dicho comité, todo ello con el objeto de continuar con los procesos de adjudicación que se encuentran en proceso de ejecución.

Que, al respecto, el OSCE en su Opinión N° 128-2019/DTN, concluye que: "El comité de selección puede estar conformado por personas que no laboren en la Entidad, siempre y cuando se trate de expertos independientes; en caso tales expertos provengan del sector privado, las funciones que vayan a desempeñar, entre ellas, las de integrar el comité de selección, deberán encontrarse contempladas dentro de sus términos contractuales, de lo contrario no podrá atribírseles dicha condición, y en consecuencia, no podrán participar como miembros del referido comité". En tal sentido, el Sr. Cesar Jimmy Rojas, quien tiene conocimiento técnico comprobado en el objeto de la contratación, si podría conformar el Comité de selección permanente para la ejecución de obras en la forma propuesta.

Que, mediante Informe N° 006-2022-GA/MDM de fecha 11.01.2022, la Gerente de Administración, da la conformidad a la opinión de la encargada de la Unidad de Logística y Control Patrimonial realizada mediante Informe N° 011-2022-MDM/ ULYCP-KMPD

Que, mediante Informe Legal N° 012-2022-ALE/MDM de fecha 17.01.2022, de la Asesora Legal Externa, Abog. Nataly Rosario Hanampa Yllanes, recomienda que mediante Resolución de Alcaldía se reconforme del Comité de selección para ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de Mejía, de acuerdo a la propuesta de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y de la Gerencia de Administración.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del estado, aprobada mediante Ley N° 30225, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en merito a las atribuciones conferidas por el inc. 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECONFORMAR el Comité de Selección para Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Mejía. El cual estará conformado de la siguiente manera:

TITULARES

- PRESIDENTE** : ING. BERTHI ORLANDO REGENTE VALDIVIA.
GERENTE DE DESARROLLO DISTRITAL
- 1º MIEMBRO** : ARQ. ELAINE CRIZZY MARIN RODRIGUEZ
EXPERTO INDEPENDIENTE - GERENCIA DE DESARROLLO DISTRITAL
- 2º MIEMBRO** : TEC. CESAR JIMMY ROJAS PORRAS
EXPERTO INDEPENDIENTE - OEC.

SUPLENTES

- PRESIDENTE** : CPC CHRISTOPHER DAVID PACHECO FIGUEROA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.
- 1º MIEMBRO** : CPC. EVELYN ALICIA CALLA TORRES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN.
- 2º MIEMBRO** : ING. KARINA MARISOL PERICHE DUEÑAS
UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el Comité de Selección para Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Mejía aprobado en el artículo 1º de la presente resolución, actúe de acuerdo a lo establecido en el Ley N° 30225 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

ARTÍCULO 3º: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a todos los miembros integrantes del comité sobre su conformación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Sandra María Rivera Cáceres
ALCALDESA

